



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la creación de una Escuela Municipal de Hip Hop.

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.**

PRESENTE:



Gobierno de
Guadalajara

13:05h
21 SEP 2022

S. J.
duexos

RECIBIDO

Secretary General

La que suscribe, REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41, fracción II; 50, fracción I y demás relativos y aplicables; propongo a esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la creación de una escuela de Hip Hop para el municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El hip hop es un movimiento cultural urbano surgido en los 70s que se compone de distintas disciplinas: DJ, grafiti, MC y break-dance.

La creencia más generalizada en la sociedad es que el Hip hop es una corriente musical basada en rimar a gran velocidad sobre una base rítmica. Pero, en realidad, esta es solo una de sus muchas vertientes: el género musical de carácter urbano y reivindicativo conocido como rap. En realidad, el Hip hop es la cultura que engloba distintas corrientes callejeras y que va mucho más allá de cantar. Se trata de un movimiento cultural que nació en la década de los 70's en las calles del distrito del Bronx, en Nueva York, como respuesta a la represiva situación en la que vivían los ciudadanos afroamericanos, reclusos en una especie de gueto moderno. Se ha popularizado y extendido desde sus primeros momentos y actualmente, esta subcultura se define a través de cuatro manifestaciones principales: **DJ, grafiti, MC y break-dance.**¹

¹Laura Martínez y Daniel Delgado <https://www.muyinteresante.es/cultura/arte-cultura/articulo/que-es-el-hip-hop>
871377255918



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la creación de una Escuela Municipal de Hip Hop.

Guadalajara se ha convertido en meca, cuna y hogar de grandes exponentes de los 4 elementos del hip hop, como C-Kan, el Guanajuatense vecindado en nuestra ciudad Santa Fe Klan, y el máximo exponente de la Liga de Freestyle nacional nacido en la perla tapatía, Rapder; sin olvidar a grandes exponentes de la plástica urbana, el graffiti, como el radicado en Sídney Australia "El Peque", considerado por grandes expertos internacionales como el mejor graffitero Mexicano y uno de los mejores a nivel internacional, sus murales le han dado la vuelta al mundo y grandes extensiones de cemento y ladrillo a lo largo y ancho del mundo se han convertido en sus lienzos.

Hoy en día es innegable el crecimiento exponencial que han tenido estas disciplinas que conforman la Cultura del Hip Hop, cultura que además ha permeado a lo largo y ancho de las colonias, barrios y comunidades de la ciudad, que en definitiva no puede ocultar su panorama urbano tan típico y característico de esas grandes ciudades que engullen las formas de expresión más dolorosas, capaces de escandalizar a quien no entiende a los autores anónimos que escupen su rebeldía en forma de rimas, a través de una mezcla musical con olor a aerosol, que además hoy en día se han convertido en sueños cristalizados para que muchas chicas y chicos, no solo le encuentren sentido y pertenencia a nuestro entorno asfáltico sino que han demostrado que se puede vivir y generar derrama económica monetizando lo que hacen en una categoría de profesionalización.

Es por esto, y, en este orden de ideas que veo necesario y sostengo la relevancia que tendría la creación, equipamiento y operación de una escuela-taller adaptada en un centro cultural y operada por la Coordinación de Construcción de la Comunidad a través de la Dirección de Cultura que ayude a profesionalizar esas disciplinas que en antaño eran síntoma de descontento social, marginalidad y abandono, para dar paso a ser un escape e ingreso para quienes han encontrado en esto un sentido de vida, sí, pero también en un sustento bien ponderado.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara ejecute la erogación y ejercicio del presupuesto para la construcción de Obra pública, y, realice las acciones administrativas pertinentes con el fin de que la Dirección de Cultura administrativamente opere la escuela una vez construido en alguno de sus Centros Culturales.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su

patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Constitución Política del Estado de Jalisco

ARTÍCULO 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

(...)

II. Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Proyectos del Espacio Público, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección;

III. Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;

IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la creación de una Escuela Municipal de Hip Hop.

- V. Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;
(...)
- VII. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;
(...)
- IX. Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;
(...)
- XII. Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos;
(...)
- XIII. Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias competentes;
(...)
- XXXVI. Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndolo a la consideración de la Coordinadora o Coordinador General y coadyuvar en su implementación y seguimiento en la ejecución, en los términos autorizados;
(...)
- XLIV. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
(...)
- XLVI. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio;
(...)
- XLIX. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno Municipal y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de **Cultura**, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, de Apoyo a la Niñez, de Servicios Médicos Municipales y de 152 Difusión Artística en Barrios de Guadalajara.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la creación de una Escuela Municipal de Hip Hop.

Artículo 220. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

- II. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio;
- III. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;
- XIV. Formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;
- XXI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio.

IV.- OBJETIVO

Esta iniciativa tiene por objeto que la Dirección de Obras Públicas en coordinación con La Coordinación de Construcción de la Comunidad a través de la Dirección de Cultura, puedan diseñar, construir, equipar, y operar una escuela Municipal de Hip Hop;destinado, a la enseñanza y práctica, por parte de artistas profesionales y comunidad en general de los cuatro elementos que lo componen; DJ, grafiti, MC y break-dance.

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa tendría repercusiones laborales propias a la extensión de personal administrativo, operativo y de servicio para el funcionamiento de la nueva escuela-taller de Hip Hop, la cual se debe valorar, presupuestar y contemplar, de ser necesario en una extensión presupuestaria por parte del gobierno municipal a favor de la Coordinación de la Comunidad y la dependencia "Dirección de Cultura" de Guadalajara.

Las repercusiones sociales serían en todos los términos favorables y positivas, no solo para el uso, aprovechamiento, goce y disfrute de la comunidad de la niñez y juventud tapatía que tenga la inquietud de iniciarse en alguno de los cuatro elementos que conforman el Hip Hop multicitados en esta iniciativa.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, No presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, erogación o derogación ni acto jurídico respecto a alguna normativa.

Respecto a las repercusiones presupuestales y económicas, se limita al ejercicio propio del presupuesto 2022 o un ejercicio presupuestal, ampliación o reajuste de un periodo posterior ya etiquetado en la partida dispuesta para dar cumplimiento al catálogo de obra, obra que debe ser ejecutada con una erogación directa de la Dirección de Obras Públicas.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en coordinación con la Coordinación de Construcción de la Comunidad, realicen las gestiones necesarias para el diseño, construcción y operación de una escuela de Hip Hop, dentro de algún Centro Cultural del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y, al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 13 de septiembre del 2022.

Jeanette Velázquez Sedano.

Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.